



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 MAR 2012

Expte. N° 2.511/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 553/11 de fecha 22 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza al Sr. Rector a prorrogar el contrato de la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE a fs. 85 y 86 obra el Contrato suscripto con la Sra. FERNÁNDEZ con fecha 6 de marzo de 2012.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

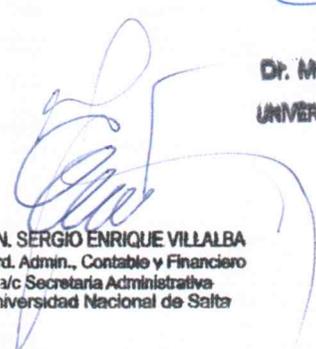
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 17.580.965, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en CONTRATOS, aprobado por resolución CS. N° 245/11.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, General y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0103-12

DIPLOMA DE ORIGINAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

EXISTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
EN LA SUMA DE \$ 132,75

OPERACIONAL 427724
FECHA DE EMISION 08 MAR 2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FECHA Y LUGAR

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector **C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificado con L.E. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 – Campo Castañares, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte y por la otra parte, la Sra. **GLADYS MABEL FERNÁNDEZ**, de nacionalidad argentina, identificada con D.N.I. Nº 17.580.965, con domicilio real en Barrio 17 de Octubre Manzana 403 – A Lote 7-B, ambos de esta Ciudad de Salta; y en adelante “**LA PRESTADORA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA para que los cumpla en la Secretaría General y Secretaría del Consejo Superior, como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

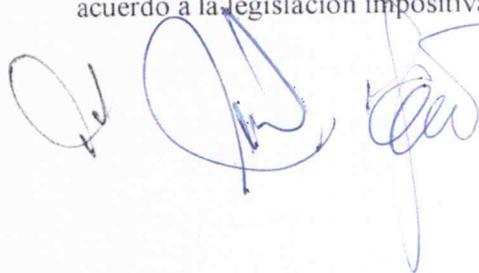
SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características y toda tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 01 de Febrero de 2012, y vence el día 31 de Diciembre de 2012. Se deja constancia que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda la suma de dos mil pesos \$ 2.000.- previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría General o Secretaría del Consejo Superior.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones provisionales y fiscales de ley, debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

ave


SÉPTIMA: LA PRESTADORA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último periodo de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

----- En la Ciudad de Salta a los 6 días del mes de Marzo de 2012 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA